

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Demandante	Giros y Finanzas C.F. S.A.S.
Demandado	Jhonifer Arias Gamboa
Radicado	05001 40 03 028 2020 00489 00
Providencia	Abre incidente

Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la parte actora, solicita que se declare terminada la comisión por incumplimiento del comisionado y se oficie al parqueadero para que realice la entrega del vehículo al acreedor garantizado.

Al respecto indica el art. 39 del C.G.P.: *El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.*

Toda vez que el inspector OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA VÉLEZ no ha cumplido con la comisión ordenada por este despacho (aprehensión y entrega del vehículo con placas NDP529 – Despacho Comisorio No. 48 del 22 de septiembre de 2020) ni ha atendido los múltiples requerimientos que se le han hecho en ese sentido, procede la apertura de incidente de sanción en su contra.

Así, el Juzgado de conformidad con los artículos 129 y 500 del C.G.P.,

RESUELVE

Primero: ABRIR TRAMITE INCIDENTAL en contra de OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA VÉLEZ en su calidad de Inspector de Policía Urbana – Primera Categoría con Funciones de Tránsito de Medellín

Segundo: NOTIFICAR al incidentado personalmente, comunicación que se efectuará por Secretaría del Despacho, además hágasele saber que su conducta acarrea una posible sanción pecuniaria.

Tercero: CORRER TRASLADO al Inspector OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA VÉLEZ para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, se pronuncie al respecto, y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otra parte, se ORDENA OFICIAR al MUNICIPIO DE MEDELLÍN para que de forma inmediata dé cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio No. 1325 del 16 de diciembre de 2022, el cual fue recibido por dicha entidad el 19 de diciembre de 2022 vía correo electrónico. La respuesta deberá presentarla al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

15.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33df0cef9f5706d38604731fac9789141a3fd6bd848c2803643b6437d189dbe**

Documento generado en 14/04/2023 07:47:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**